



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 273-2025-CU-UNAP
Iquitos, 30 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.° 251-2017-CU-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 001-2016-FADCIP-UNAP, de fecha 10 de octubre de 2017, donde resuelve aprobar con eficacia anticipada el Plan de Estudios 2015 del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del año académico 2015 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, como se puede apreciar, en la Resolución del Consejo Universitario n.° 251-2017-CU-UNAP, en la parte considerativa está escrito de manera correcta la fecha de emisión de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 001-2016-FADCIP-UNAP; existiendo error material involuntario en la parte resolutive ya que se hace mención como fecha de emisión de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 001-2016-FADCIP-UNAP, el 10 de octubre de 2017, debiendo ser lo correcto 10 de octubre de 2016;

Que, por lo señalado precedentemente, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente rectificar con eficacia anticipada, al 20 de diciembre de 2017, el error material involuntario consignado en la parte resolutive de la Resolución del Consejo Universitario n.° 251-2017-CU-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, donde se menciona a la Resolución de Consejo de Facultad n.° 001-2016-FADCIP-UNAP, con fecha 10 de octubre de 2017, debiendo ser lo correcto 10 de octubre de 2016;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2017, el error material involuntario consignado en la parte resolutive de la Resolución del Consejo Universitario n.° 251-2017-CU-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 001-2016-FADCIP-UNAP, de fecha 10 de octubre de 2017, donde resuelve aprobar con eficacia anticipada el Plan de Estudios 2015 del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del año académico 2015 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 273-2025-CU-UNAP

Debe decir:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 001-2016-FADCIP-UNAP, de fecha 10 de octubre de 2016, donde resuelve aprobar con eficacia anticipada el Plan de Estudios 2015 del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del año académico 2015 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás de la Resolución del Consejo Universitario n.° 251-2017-CU-UNAP, de fecha 20 de diciembre de 2017, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FADCIP,DRAA,ORSA/FADCIP,SG,Archivo(2)
jevd.